



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C.**

En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 18 de octubre del año próximo pasado, se recibió Oficio número 490/2011, a través del cual el Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual solicita autorización para donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada en fecha 7 de diciembre de 2011, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-1444, a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma pasó a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Asociación Civil "Caritas de Ciudad Victoria", A.C., con el fin de edificar instalaciones de asistencia humanitaria para albergar a hombres y/o mujeres sin recursos económicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Menciona que es una facultad del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal.

Al efecto, señala que entre los bienes que integran el patrimonio municipal, se ha considerado factible donar un inmueble ubicado en la Manzana 22, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial del Barrio Pajaritos, Sector Canario, con una superficie total de 2,526.57 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 51.86 metros lineales, con calle Chacalaca; al Sureste, en 48.74 metros lineales, con área verde; al Suroeste, en 51.86 metros lineales, con calle del Jilguero; y, al Noroeste, en 48.69 metros lineales, con calle el Ajol.

En tales condiciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 9 de noviembre de 2010, aprobó la donación del mencionado predio, en favor de la Asociación referida con el fin de edificar instalaciones de asistencia humanitaria, con capacidad para trescientas personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Certificación del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de noviembre de 2010, en la cual consta el Acuerdo de donar un bien inmueble en favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C.
2. Escritura Pública de fecha 11 de abril de 2011, en la que consta un Contrato de Donación respecto de un predio ubicado en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en el Fraccionamiento Barrio Pajaritos, Sector Canario, celebrado entre el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanización como donante, y el Municipio de Victoria, Tamaulipas, como donatario, con la cual el promovente acredita la propiedad que tiene sobre el bien inmueble.
3. Escritura Pública número 3245, de fecha 21 de mayo de 1995, llevada ante la fe del Notario Público número 118, en la cual consta la constitución de la Asociación Civil denominada Caritas de Ciudad Victoria, A.C.
4. Dictamen técnico emitido por la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio promovente.
5. Plano de localización del predio que se pretenden entregar en donación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la Donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.

También es prudente mencionar que el artículo 51 del Código Municipal establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, sin embargo, igualmente deberá considerarse lo previsto en el inciso b) del referido ordenamiento, que dispone que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entratándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto, el Acuerdo de donación tomado en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 9 de noviembre de 2010, resultó aprobado en los términos de ley.

De igual manera, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto del acto jurídico relativo a la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Por su parte, el artículo 1660 del citado ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.

Esta Diputación Permanente considera prudente dejar asentado que conforme a las disposiciones establecidas en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Caritas de Ciudad Victoria, A.C., ésta no persigue fines lucrativos y su objeto social consiste en realizar actividades de asistencia y beneficencia en favor de personas indigentes o necesitadas, además de impulsar la asistencia y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

colaboración a personas e instituciones que se dediquen a proteger la vida y salud de las mismas, razón por la cual se estima procedente acceder al planteamiento efectuado por el Municipio de Victoria, Tamaulipas, a fin de coadyuvar con los propósitos sociales que lleva a cabo la referida persona moral.

Asimismo, resulta conveniente dejar asentado que quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el propósito de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CARITAS DE CIUDAD VICTORIA, A.C.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C., con el fin de edificar instalaciones de asistencia humanitaria para albergar a hombres y/o mujeres sin recursos económicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana 22, destinada para área de equipamiento del Plano Oficial del Barrio Pajaritos, Sector Canario, con una superficie total de 2,526.57 metros cuadrados, misma que se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 51.86 metros lineales, con calle Chacalaca; al Sureste, en 48.74 metros lineales, con área verde; al Suroeste, en 51.86 metros lineales, con calle del Jilguero; y, al Noroeste, en 48.69 metros lineales, con calle el Ajol.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble en favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C., al donatario le corresponderá los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en su caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto de no realizar la construcción correspondiente, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose al donante sin gravamen o cargo alguno. El donatario cuenta con un plazo de hasta doce meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Municipio de Victoria, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Asociación Civil Caritas de Ciudad Victoria, A.C., con el fin de edificar instalaciones de asistencia humanitaria para albergar a hombres y/o mujeres sin recursos económicos.